

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**ACUERDO por el que se cede al Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie que se indica, para destinarla al proyecto Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

VICTOR M. CERVERA PACHECO, Secretario de la Reforma Agraria, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 11 y 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y con fundamento en lo establecido en el numeral 36 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías aplicable de conformidad con el segundo transitorio de la Ley Agraria en vigor en relación con los preceptos legales contenidos en el título noveno de la Ley de la Materia; y

### CONSIDERANDO

I.- Que el C. Gobernador del Estado de Quintana Roo por oficio número 0172 de fecha 14 de julio de 1994, con apoyo en el artículo 36 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías aplicable conforme al artículo segundo transitorio de la Ley Agraria vigente en relación con el título noveno de la última ley antes citada, solicitó a esta Secretaría de la Reforma Agraria, la cesión gratuita de una superficie de 39,500-00-00 Has., de terrenos nacionales, para destinarlas al proyecto Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac.

II.- Que los terrenos solicitados para llevar a cabo el proyecto Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac, se localizan en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, entre los 18°11'03" y 19°20'06" de latitud norte y entre los 87°26'00" y 87°54'02" de longitud oeste, teniendo las colindancias siguientes: al Norte con la bahía del Espíritu Santo; al Sur con el canal de Bacalar Chico y la bahía de Chetumal; al Este con el mar Caribe, y al Oeste con terrenos nacionales.

III.- Que la superficie solicitada se encuentra incluida dentro de los terrenos declarados propiedad nacional por declaratorias publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 10 de julio y 23 de diciembre ambas del año de 1972, mismas que obran en los expedientes de terrenos nacionales números 132848 y 132870.

IV.- Que es de interés público el proporcionar a los estados de la Federación, las bases para su desarrollo socioeconómico sustentando en la protección de los recursos y la preservación de las riquezas naturales con que cuenta cada entidad; en este sentido es evidente que el Estado de Quintana

Roo en el marco de la actividad turística que es el motor principal de su desarrollo económico, debe contar con las bases y acciones prioritarias para rescatar y proteger los ecosistemas existentes en él, de ahí que es justificable el articular en forma ordenada y planeada por parte del gobierno de dicho Estado, el corredor turístico que proyecta.

V.- Que en virtud de que ha quedado debidamente comprobada la necesidad de otorgar la cesión gratuita de los terrenos solicitados al gobierno del Estado de Quintana Roo, para destinarlos al proyecto de Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac, ubicados en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, de la propia entidad; he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Gobierno Federal por conducto de esta Secretaría de la Reforma Agraria, cede gratuitamente al Gobierno del Estado de Quintana Roo, la superficie de 39,500-00-00 Has., comprendida en los Municipios de Othón P. Blanco y Felipe Carrillo Puerto, de la propia entidad, localizada entre los 18°20'03" y 19°20'06" de latitud norte y 87°26'00" y 87°54'02" de longitud oeste, para destinarlas al proyecto denominado Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac.

**SEGUNDO.-** Quedan excluidas de este acuerdo, todas aquellas superficies que haya salido del dominio de la Nación por título de propiedad legalmente expedido por autoridad competente.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de cinco años a partir de la ejecución del presente Acuerdo, para que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, lleve a cabo el proyecto de Corredor Turístico Costa Maya Punta Herrero-Xcalac; transcurrido el plazo, las superficies no utilizadas revertirán al dominio de la Nación.

**CUARTO.-** Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la citada entidad, para los efectos de ley.

Notifíquese y ejecútese.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Victor M. Cervera Pacheco**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Asuntos Agrarios, **Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.